Datos del Expediente

Carátula: MUNICIPALIDAD DE LA COSTA C/ GARCIA ROZADO, ELIDA BEATRIZ Y OTROS S/ APREMIO

Fecha inicio: 12/03/2002 Nº de Receptoría: 0 - 0 Nº de Expediente: 16046

Estado: En Letra Pasos procesales:

Fecha: 03/02/2017 - Trámite: SUBASTA - ORDENA

Anterior 03/02/2017 - SUBASTA - ORDENA Siguiente

Referencias

Resolución - Nro. de Registro 17

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) ------

"MUNICIPALIDAD DE LA COSTA C/ GARCIA ROZADO, ELIDA BEATRIZ Y OTROS S/APREMIO", expte. N° "16046"

Mar del Tuyú, 3 de Febrero de 2017-

Autos y Vistos: Agréguese; atento a lo pedido, cumpliéndose con la documentación acompañada los recaudos exigidos por el art.568 del CPCC. y art.16 ley 13.406, decrétase la venta del inmueble de propiedad de la ejecutada, embargado y anotado en el Registro de la Propiedad, con la base del 80% de la tasación, a cuyos fines deberá ser oído el perito tasador propuesto don Antonio Eduardo Vincenti a quien se designa además en carácter de martillero, debiendo previamente aceptar el cargo a los fines señalados.-

Y publíquese edictos por un día en el Boletín Judicial en los que se hará constar el estado de ocupación del inmueble, condiciones de dominio y gravámenes que surgen de autos y que el comprador deberá abonar en el acto del remate el 20% de seña y la comisión del 3% y el 10% de los honorarios del martillero en concepto de aporte previsional, e integrar el saldo del precio dentro del quinto día de realizado el remate.- En caso de resultar compradora la ejecutante, deberá abonar la seña y podrá compensar su crédito con el precio, una vez acreditado o depositado el monto que cubra el importe de los rubros indicados en el punto III (tasa y sobretasa de justicia, honorarios, aportes, IVA, gastos).-

Asimismo y de conformidad con lo resuelto por la Excma. Cámara Departamental en autos 88.976 "Municipalidad de la Costa c/ Boni Reynaldo H. s/ Apremio exp.7219" y a los fines de no dilatarse exageradamente el tiempo que transcurre entre la subasta y la transmisión dominial, -que desnaturaliza el instituto de la subasta con sucesivas transmisiones onerosas-, ordénase la imposibilidad de ceder el boleto, lo que deberá hacerse constar en los edictos.-

En orden a lo previsto en el art.569 del CPCC., cítese a los Sres. Jueces inhibientes y embargantes para que dentro del tercer día hagan valer sus derechos, librándose los oficios pertinentes.-

Asimismo, líbrese mandamiento de constatación con habilitación de días y horas inhábiles (art. 16 inc.5 Ley citada).-

Intímase al ejecutado para que dentro del quinto día acompañe el título de propiedad bajo apercibimiento de sacarse copia de los protocolos públicos a su costa. Notifíquese.(art.135 del CPCC).-

A los fines señalados en el punto IV ofíciese como se solicita.-

Al resto, y teniendo en cuenta lo solicitado en el cuarto punto del que se provee, con el objeto de garantizar la seriedad de la oferta, hácese lugar a la restricción de oferta solicitada, de manera de que solo serán aceptadas aquellas que se establezcan en cien pesos o sus múltiplos, a cuyos efectos insértese la respectiva leyenda en los edictos a publicarse.-

Anótese este decreto de venta como medida cautelar genérica, a cuyos efectos líbrese oficio al Registro de la Propiedad.-

Del lugar propuesto para realizar la subasta traslado por el término de cinco días (art. 150 CPCC).-

Atento a lo expuesto y requerido por el apoderado de la actora, hácense lugar a las condiciones propuestas en el punto III primera parte, lo que deberá incluirse en los edictos respectivos.-

------ Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) ------

Volver al expediente Volver a la búsqueda Imprimir ^

Datos del Expediente

Carátula: MUNICIPALIDAD DE LA COSTA C/ GARCIA ROZADO, ELIDA BEATRIZ Y OTROS S/ APREMIO

Fecha inicio: 12/03/2002 Nº de Receptoría: 0 - 0 Nº de Expediente: 16046

Estado: En Letra Pasos procesales:

Fecha: 17/10/2023 - Trámite: SUBASTA - ORDENA - (FIRMADO)

Anterior 17/10/2023 11:15:13 - SUBASTA - ORDENA

Referencias

Cargo del Firmante AUXILIAR LETRADO

Despachado en ESCRITO ELECTRONICO (235500116001228446)

Domic. Electrónico no cargado como parte 20046370210@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Fecha de Libramiento: 17/10/2023 14:36:54 Fecha de Notificación 17/10/2023 14:36:54

Funcionario Firmante 17/10/2023 11:15:04 - JOFRE Graciela Dora - JUEZ

Notificado por IAMARINO ANGELA MARTA

Trámite Despachado <u>ESCRITO ELECTRONICO (237500116001223938)</u>

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) ------

Mar del Tuyú, 17 DE OCTUBRE DE 2023.-

AUTOS Y VISTOS: En atención a lo solicitado, lo prescripto por el art. 562 del C.P.C.C., lo establecido por el Acuerdo 3604/2012 de la Excma. S.C.J.B.A., su anexo reglamentario y lo ordenado por la Res. SCBA 118/21, readecúase el auto de venta dictado el 03/02/2017, la que se realizará en forma electrónica, por intermedio del martillero designado en autos (arts. 562, 566 y cc. del C.P.C.C.; 22, 37 Ac. 3604 S.C.B.A. - Anexo I y Res. SCBA 118/21).

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 3 del Reglamento aprobado por Ac. 3604/2012 S.C.B.A., líbrese mandamiento de constatación del inmueble, facultando al Sr. Oficial de Justicia para el caso de ser necesario al auxilio de la fuerza pública y cerrajero -quien deberá dejar el bien en las mismas condiciones de seguridad en que fueran encontrados-, debiendo al Sr. Martillero Enajenador interviniente en ese mismo acto tomar las fotografías actualizadas del inmueble (para lo cual se lo autoriza expresamente por medio de la presente), las que serán presentadas por el profesional en el Registro de Subastas Electrónicas, debiendo las mismas demostrar el estado de conservación del inmueble, y de ser posible constar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente de ser posible ello atento las características (conf. art. 3 Anexo 1 -Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604/2012 S.C.B.A.; arts. 153, 575 Cód. Procesal).

Depósito en Garantía: Hágase saber a los interesados que a los fines de poder participar en la puja del bien a subastarse, deberán con tres (3) días hábiles de anticipación al momento del comienzo de la subasta, acreditar, en la cuenta perteneciente a estos autos, el depósito en garantía consistente en el 5% del monto de la base fijada ut-supra, y que en el caso de autos, siendo ello el requisito válido para ser postor e intervenir en la puja, debiendo adjuntarse al presente proceso el comprobante de depósito y el Código otorgado por el Registro correspondiente (art. 562 del C.P.C).

Cuando el oferente no resultare ganador -según lo informado por el Registro General de Subastas Judiciales- y no hubiere ejercido reserva de postura (art. 585 del CPCC), las sumas depositadas le serán devueltas por giro electrónico o transferencia bancaria a la cuenta que hubiera denunciado al momento de inscribirse. Si el ofertante no ganador hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán restituidas a su pedido en el expediente judicial a través de giro electrónico o transferencia bancaria, tal como se dijo en el párrafo anterior.-

Se hace saber al Sr. Martillero que una vez que la parte ejecutante haya cumplido los requisitos de ley, previo a fijar la fecha de comienzo de subasta, deberá presentarse ante el Registro de Subastas Judiciales, Seccional Dolores, a los fines de acordar con su titular la fecha en que comenzará el lapso de celebración de la subasta judicial.

Respecto a la publicación de edictos ordenada en el auto de subasta indicado precedentemente, hágase saber al martillero interviniente que la misma deberá realizarse diez (10) días hábiles antes del comienzo de la subasta.

El martillero deberá informar con una antelación mínima de veinte (20) días hábiles al comienzo de la celebración de la subasta, a la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales, los datos previstos en el art. 3 del Anexo I de la Ac. 3604/12 de la SCJBA, debiendo en tal circunstancia acreditar fehacientemente su designación en la causa y cumplir con la publicación de los edictos según lo normado por los arts. 559 y 574 del CPC; ello, a los efectos de dar cumplimiento con la publicación virtual del bien a subastar, la que será realizada en idéntica forma y plazo al dispuesto precedentemente (Arts. 3 y 4 del Anexo I del citado Acuerdo).-

En cuanto a la comisión del Martillero, la misma será del 3 % a cargo del comprador, con más el 10% de aporte sobre la misma (Art. 54 de la Ley 10973). El rematador dentro de los tres días hábiles de finalizado el acto de la subasta, deberá rendir cuentas y elaborar el acta de rigor en el formulario correspondiente para ser agregada en el expediente judicial de conformidad con lo dispuesto por el art. 36 del Anexo I de la Ac. 3604/12 SCBA, bajo apercibimiento de multa (art. 579 C.P.C.)

Quien resulte comprador deberá depositar el 20% del precio de subasta, independientemente del 5% en concepto de depósito en garantía, en el plazo de cinco días de finalizada la subasta electrónica, acompañando en autos la boleta pertinente, con la documentación que acredite su identidad y constituyendo domicilios.

Una vez informada por el martillero la fecha de comienzo de la celebración de la subasta, se fijará fecha y hora para la celebración de la audiencia prevista en el art. 38 de la Ac. 3604 SCJBA, a fin de que comparezcan el Sr. martillero y el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica, a fin de suscribir el acta de compraventa.-

Asimismo, el comprador deberá depositar el importe del precio al contado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o transferir electrónicamente los fondos a la cuenta judicial que se le indicare en ocasión del remate, dentro del quinto día de notificada ministerio legis la providencia que apruebe el remate (art. 581, CPCC). Caso contrario, rige el art. 585 del CPC (postor remiso).

Si la compra se efectúa en comisión, deberá indicarse el nombre del comitente en el momento mismo de la registración a la subasta (art. 21 de la Ac. 3604 de la Excma. S.C.J.B.A.), quien deberá ser postor inscripto para la subasta en cuestión, y deberá ratificarse dicha indicación presentándose el comisionista y el comitente

n la audiencia dispuesta por el art. 38 de la Ac. 3604 de la Excma. S.C.J.B.A. munidos d	•
lágase saber que los gastos de escrituración serán a cargo del comprador	
Oportunamente, líbrese oficio al Registro de Subastas Judiciales Seccional Dolores a los s	fines previstos por el art. 5 Anexo I, Ac. 3604 SCJBA.
Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea)	
	JOFRE Graciela Dora JUEZ
<u>'olver al expediente Volver a la búsqueda Imprimir ^</u>	

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado:

GUERRA JAVIER VLADIMIRO

Organismo:

JUZGADO DE PAZ - DE LA COSTA

Carátula:

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA C/ GARCIA ROZADO, ELIDA BEATRIZ Y OTROS S/

APREMIO

Número de causa:

-16046-

Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO

Destinatarios:

javier.guerra@pjba.gov.ar

Fecha Notificación:

27/10/2023

Alta o Disponibilidad: 24/10/2023 13:53:42

Firmado y Notificado MAGIOLI Sergio Eduardo. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 24/10/2023

por:

13:53:41

Firmado por:

MAGIOLI Sergio Eduardo. JUEZ --- Certificado Correcto.

VINCENTI Antonio Eduardo. --- Certificado Correcto.

Firma Digital:

Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

M.-

Fecha de recepción en Ofic../ Deleg. o Juzgado

de Paz

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS

AIRES

MANDAMIENTO DE

Sello del Órgano

CONSTATACIÓN.-

JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL PARTIDO DE

Juzgado/Tribunal

LA COSTA .-DOLORES

Departamento Judicial Tipo de diligencia

MANDAMIENTO DE CONSTATACIÓN .-

\MUNICIPALIDAD DE LA COSTA C/ GARCIA

Carátula del expediente

ROZADO, ELIDA BEATRIZ Y OTROS S/ Apremio\ (Expte. Nº 16046/02)

Copias para traslado

Oficina interviniente

OF. JUSTICIA de JUZ. de PAZ de Mar del Tuyu.-

CARÁCTER: (marcar lo que corresponda)

URGENTE

Y/O HABILITACION DE DIA Y

HORA

TIPO DE DOMICILIO: (marcar lo que corresponda)

la

Denunciado

X Constituido

Bajo responsabilidad

FACULTADES YATRIBUCIONES: (marcar lo que corresponda)

Allanamiento en domicilio sin ocupantes:

Allanamiento: Con auxilio

fuerza_X

pública:

otro

Con cerrajero

X

Denuncia domicilio

de

de

Denuncia de bienes

Otros

El señor Oficial de Justicia de la zona se constituirá en el inmueble sito en MAR DEL TUYU, cuya Nomenclatura Catastral IV-VV-471-26, de propiedad de la demandada, y procederá a constatar el estado de ocupación del mismo, identificando a sus ocupantes y requiriéndoles manifiesten y exhiban el título que invoquen. Del mismo modo, se permitirá al Sr. martillero enajenador y/o quien este designe a tomar fotografías y/o videograbar el inmueble objeto de diligencia encontrándose el mismo expresamente autorizado.-

Para el cumplimiento de su cometido el Oficial de Justicia podrá requerir el auxilio de la fuerza pública y cerrajero. como así también allanar domicilios y puertas de acceso común, si así fuera menester .-

Se encuentra facultado para diligenciar el presente el Martillero Antonio Eduardo Vincenti.-

Para mejor recaudo se transcribe el auto que ordena la medida: Mar del tuyú, 17 de Octubre de 2023- (...) Teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 3 del Reglamento aprobado por Ac. 3604/2012 S.C.B.A., librese mandamiento de constatación del inmueble, facultando al Sr. Oficial de Justicia para el caso de ser necesario al auxilio de la fuerza pública y cerrajero -quien deberá dejar el bien en las mismas condiciones de seguridad en que fueran encontrados-, debiendo al Sr. Martillero Enajenador interviniente en ese mismo acto tomar las fotografías actualizadas del inmueble (para lo cual se lo autoriza expresamente por medio de la presente), las que serán presentadas por el profesional en el 25/10/23, 8:17 about:blank

Registro de Subastas Electrónicas, debiendo las mismas demostrar el estado de conservación del inmueble, y de serposible constar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente de ser posible ello atento las características (conf. art. 3 Anexo 1 -Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604/2012 S.C.B.A.; arts. 153, 575 Cód. Procesal). (...).- Fdo. JOFRE Graciela Dora - JUEZ - JUEZ \.-

En la ciudad de Mar del Tuyú, a los días del mes de Octubre del año 2023.-

Pase a su diligenciamiento al Sr. Oficial de Justicia del Juzgado de Paz Letrado de Mar del Tuyu.-Firma y Sello

Para verificar la notificación ingrese a: https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx Su código de verificación es: UE6725





Justicia 17/1×/54 002740 CONTROL FIRMA PROVINCIA DE BUENOS AIRES INISTEMO DE HACIENDA, ICOMOMÍA Y PREVISIÓN DIRECCION CENERAL, DE RENTAS CALLES EL NOMERO PEL INTE CONCIDE CON EL PE LA PARCEJA. AVENIDA 12 201 (3) **6** 8 ⊚ (a) PECHA (2) (5) (23) **(2)** 2 3 18.50 **(25)** CALLE 87 (3) CALLE 88 M1. 470 26 46.50 Mz. 472 18.99 (3) 44.50 **a** CATASTRO PARCELARIO 48.50 8 (9) © ; (6) (8) O (6) CALLE 11 MUNICIPALLS Mz.452 LINCAGION CHAC SECC. QUINT. OTRAS FUENTES SUPERFICE TOTAL 15565 mg

FLAKOS MODIFICATORIOS

3005

EANT :: 1000

PLANCS ACTEGATOS

SUFFICIES

50%

FRACE CUINT

SECC.

Colloga de

Mar del Tuyu, 17 de Noviembre de 2023.-

Señor Juez

Informo a usted que en el día de la fecha en el domicilio indicado en el presente mandato según plancheta adjunta en compañía del martillero Sr. Antonio Eduardo Vincenti Dni nº 13.318.872 y constato un lote baldío libre de ocupantes. En este acto el martillero citado procede a tomar fotografías y hacer una filmación del lugar .-Con lo que doy por finalizado el acto y elevo el presente a sus efectos.-

Javier V. Guerra Oficial de Justicia